

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Daniel Hernández.

Expediente: 51/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 51/2014, promovido por su propio derecho por Daniel Hernández, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014), Daniel Hernández, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón, solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

"copia de plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar, mes a mes de enero a diciembre de la Dirección de Obras Públicas".

SEGUNDO. RESPUESTA. El día seis (06) de febrero de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través del Contralor Municipal, el C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora responde la solicitud mediante un oficio, el cual señala lo siguiente:

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 305 de Febrero del 2014
OFICIO No. CMT305/10022014/074
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00027014
Expediente UTM 074/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la Información presentada via electrónica con folio 00027014, en la cual solicita: *copia del plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar, mes a mes de enero a diciembre de la Dirección de Contraloría Municipal*; al respecto le informo que llegó oficio por parte del área requerida en su solicitud, por lo que sírvase encontrar respuesta en el oficio anexo

Lo anterior fundamentado con el Art.108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Esperando sea de su entera satisfacción dicha información, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


C.P. JAVIER LECHUGA JIMÉNEZ LABORA
CONTRALOR MUNICIPAL

ccp Lic Ma De Lourdes Delgado T /Unidad de Transparencia
ccp Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. (C.P. 27000) Tel (871) 500-7000

HAY TAMBIÉN
JUNT

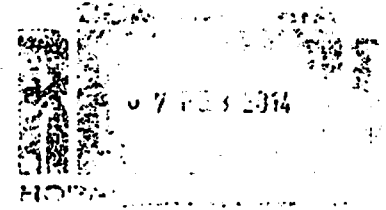
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



"2014 Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Torreón, Coah., 06 de Febrero de 2014
Of. N°. DGOP/099/14
Asunto: El que se indica

C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL
PRESENTE.-



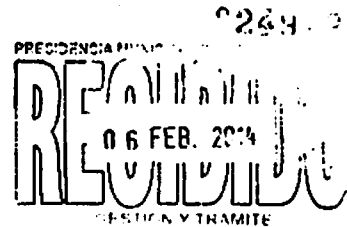
Referente a su Of. CMT225/04022014/74 de fecha 04 de Febrero del presente, donde solicita " copia del plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar" en esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto me permito informar a Ud. Que el plan de trabajo está en proceso y los programas se le estarán enviando a la Unidad de Transparencia los primeros días de cada mes de lo realizado el mes anterior.

Sin mas por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS


ING. GERARDO A. BERLANGA GOTES



C.c.p. Lic. Ma. De Lourdes Delgado T./ Unidad de Transparencia
C.c.p.- Archivo/chnmag

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #233 Int.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel. 871-500 7000



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintiséis (26) de febrero del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Daniel Hernández**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No entrega la información solicitada”.(sic)

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintisiete (27) de febrero del dos mil catorce (2014), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 51/2014. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día siete (07) de abril del dos mil catorce (2014) se recibió contestación por parte del sujeto obligado por medio de la Unidad de Transparencia Municipal a cargo del Ing. Jorge Arturo Palomo Gomez, la cual se muestra a continuación:

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 07 de Abril del 2014
OFICIO No. CMT1198/07042014/051
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio Recurso: RR00003714
Expediente: UTM 051/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia al Recurso presentado vía electrónica con folio RR00003714, derivado de la solicitud 00027014 en la que el recurrente cita:

"copia del plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar, mes a mes de enero a diciembre de la Dirección de Obras Públicas".

Me permito dar cumplimiento a dicha solicitud de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila, anexando oficio sin número procedente de la Dirección General de Obras Públicas, en el cual se adjunta "Copia del Plan de Trabajo correspondiente al Primer Trimestre de 2014".

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**


**ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

c.o.p. Archivo Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Dte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (571) 500-7000

JUN 17

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
07 ABR 2014
TORREÓN, COAHUILA

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

EXP. No. UTM 051/2014
CONTESTACION A RECURSO DE REVISION

LIC. ALFONSO RAUL VILLÁRREAL BARRERA
CONSEJERO DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.-

ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES, Director General de Obras Públicas, con la personalidad que tengo reconocida dentro del expediente al rubro indicado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones Av. Morelos y Calle Cepeda Edificio Municipal del Centro Histórico (Banco de México), autorizando para tal efecto a la C. LIC. MA. DEL ROSARIO BARRON ORTIZ, con cedula profesional número 4689829, debidamente registrada, ANTE Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, vengo a dar contestación a la vista del Recurso de Revisión Interpuesto por DANIEL HERNANDEZ.

CONTESTACION DE AGRAVIOS

UNICO: En relación al plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar, mes a mes de enero a diciembre por la Dirección de Obras Públicas, se le informa que anexo al presente escrito se proporciona la información solicitada; asimismo se comunica que la mencionada información está sujeta a cambios de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal. Artículo 19 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Y los artículos 14, 24 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, atentamente solicito:

UNICO: Teneme por contestando en tiempo y forma el Recurso de Revisión Interpuesto por DANIEL HERNANDEZ.

PROTESTO LO NECESARIO
Torreón, Coahuila, a 02 de Abril de 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DE TORREÓN, COAHUILA.


ING. GERARDO ALBERTO BERLANGA GOTES.

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #355 Pte.
torreon, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

RECIBIDO
JUN 10 2014

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

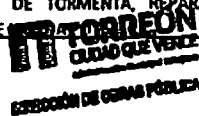
R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
 Información Pública Mínima
 Planes, Programas o Proyectos

TORREÓN

Dirección General de Obras Publicas de Torreón

Fecha de actualización:

EJE 3	PROGRAMA DE BACHEO Y RECARPETEO CON LA JMMT	JMMT	1,000,000.00 M2	COLONIAS VARIAS, CIUDAD.	25%
EJE 3	PAVIMENTACIONES URBANAS:				
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN GARDENIAS ENTRE MANUEL ROBLES PEZUELAS Y BARDA	DGOP	402.50 M2	COL. NUEVA LAGUNA NORTE	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN ROSALES ENTRE MANUEL ROBLES PEZUELAS Y BARDA	DGOP	776.00 M2	COL. NUEVA LAGUNA NORTE	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE MANUEL ROBLES PEZUELAS	DGOP	7,181.00 M2	COL. NUEVA LAGUNA NORTE.	75%
EJE 3	RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE OCTAVA A LA DOCEAVA(Carlos Salinas de Gortari)	DGOP	296.00 ML	COL. NUEVA LAGUNA NORTE.	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN CALLE ALAMO ENTRE LAGO PEÑUELAS Y PROL. CALLE GUACAMAYA.	DGOP	4,650.00 M2	COL. ZARAGOZA SUR	75%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN CALLE LAGO DE LOS INOCENTES ENTRE CALLE METROPOLITANA Y CALLE LAGO PEÑUELAS.	DGOP	6,153.00 M2	COL. ZARAGOZA SUR	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAGO PEÑUELOS ENTRE CALLE-LAGO DE LOS INOCENTES Y CALLE HACIENDA DE ALBA.	DGOP	424.70 M2	COL. ZARAGOZA SUR	75%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA EN CALLE JAZMIN ENTRE CALLE LAGO SALADO Y CALLE PAVORREAL (GOLONDRINAS).	DGOP	1,955.00 M2	COL. ZARAGOZA SUR	95%
EJE 3	PAVIMENTACIONES EN EJIDOS:				
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLES 4 DE JULIO, JUAN ESCUTIA, MENESIO LUNA, 05 DE NOVIEMBRE Y 24 DE FEBRERO ENTRE C. X/NOMBRE Y C. NIÑOS HEROES, DEL EJIDO EL PERU	DGOP	5,659.37 M2	EJIDO EL PERU	50%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLES PRINCIPALES SEGÚN CROQUIS DEL EJIDO EL ALBIA	DGOP	5,607.23 M2	EJIDO EL ALBIA	50%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR, ABRIENDO CAJA Y COLOCANDO MATERIAL DE BANCO, COLOCACION DE CORDON CUNETA, RENIVELACION DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTA, REPARACION DE TOMAS DE DRENAJE	DGOP	2,900.00 M2	EJIDO LA PARTIDA	50%



Elaboró: Lic. Edgar Hurtado Bassocco

Revisó: Ing. Jose Pablo Ramirez Ortega

Periodo: Primer Trimestre 2014

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
 Información Pública Mínima
 Planes, Programas o Proyectos

TORREÓN

Dirección General de Obras Publicas de Torreón

Fecha de actualización:

EJE 3	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN C. CRISANTEMOS Y C.GIRASOLES ENTRE C. ROSAS Y ANTIGUA CARR. SAN PEDRO, C. ROSAS ENTRE C. S/NOMBRE Y C. AMORES Y BLVD. CAMPESINO ENTRE C. CRISANTEMOS Y C. AMORES EN EJIDO ANA	DGOP	2,548.00 M2	EJIDO ANA	70%
EJE 3	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE FCO. VILLA EN EJIDO SANTA FE	DGOP	3,790.00 M2	EJIDO SANTA FE	30%
EJE 3	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE DIAMANTE ENTRE AV. OPALD Y AV. JASPÓN, AV. LA PERLA ENTRE C. MARFIL Y C. SIN NOMBRE (DELANTE DE C. AGATA) Y C. AZURITA ENTRE C. MESETA DE LAS GUACAMALLAS Y AV. LA JOYA EN EJIDO LA JOYA	DGOP	6,709.62 M2	ERDO LA JOYA	70%
EJE 5	FONDO DE FORTALECIMIENTO				
EJE 5	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO, TANQUE SUPERFICIAL DE CONCRETO ARMADO DE 1,100 M3 DE CAPACIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS,MOVIMIENTO DE EQUIPO PARA PERFORACION (POR MEDIO DEL METODO DE LODOS BENTONITICOS), INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACION, AMPLIACIONES DE PERFORACION DE POZO DE 12" A 26" DE DIAMETRO NOMINAL, DE 26" A 36", REGISTRO ELECTRICO CON GRAFICAS DE RESISTIVIDAD, COLOCACION DE TUBERIA DE ACERO PARA ADEME, ELECTRIFICACION Y EQUIPAMIENTO ELECTRICO DEL POZO PROFUNDO, CONSTRUCCION DE UN TANQUE SUPERFICIAL DE CONCRETO.	DGOP	POZO 1	COLONIA SOL DE ORIENTE	55%
EJE 3	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL BLVD. TORREON 2000 DE KM 0+000 AL KM 1+500, DE CARR. SANTA FE - LA JOYA A CALLE DE LA CANDELA, SECTOR NORORIENTE DE LA CD. DE TORREÓN, COAH.	DGOP	Pav. Asf.: 36,360.00 m3 Long. 1500 mts. 2 Sentidos en 2 cuerpos.	Blvd. Torreón 2000	POR INICIAR

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
 Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
 www.ical.org.mx

R. AVUNTAMIENTO DE TORREÓN
 Información Pública MiPrima
 Planes, Programas o Proyectos

Dirección General de Obras Públicas de Torreón

Fecha de actualización:

EJE 4	IMAGEN URBANA					
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	28 AVENIDAS.	CALZADA ABASTOS ENTRE DIAGONAL REFORMA Y AVILA CAMACHO.		25%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	4,700.00 M2	BOULEVARD MEXICO EN FRACC.		50%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	8,970.00 M2	LATINOAMERICANO BLVD. TALITO-LA UNION.		50%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	LIMPIEZA DEL PERIFERICO DE PUENTE EL CAMPESINO A PUENTE VILLA FLORIDA	PERIFERICO TRAMO VILLA FLORIDA- PUENTE EL CAMPESINO.		100%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	6,300.00 M2	AVE. GOMEZ MORIN ENTRE RDZ. TRIANA- CARR. MIELERAS.		40%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELIONES	DGOP	3,918.00 M2	PRIMERA ETAPA. CALZADA EMILIO CARRANZA ENTRE RAMON MENDEZ Y BRAVO.		25%
EJE 4	LIMPIEZA DE CORBAON MUNICIPAL, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE ESCOMBRO AL TIRADERO DEL CANON DEL INDIJO.	DGOP	3,000.00 M3	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ S/N. JUNTO A VVERO MUNICIPAL.		100%
EJE 3	CNCA					
EJE 3	REMODELACION DE MUSEO CASA DEL CERRO	DGOP	REMODELACION	CASA DEL CERRO SECTOR ALIANZA		80%
EJE 3	REMODELACION DE MUSEO DEL FERROCARRIL	DGOP	REMODELACION	MUSEO DEL FERROCARRIL, BLVD. REVOLUCION		40%

Elaboró: Ilc. Edgar Hurtado Bassocco

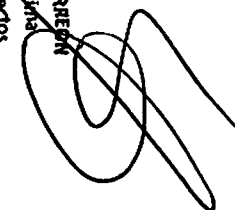
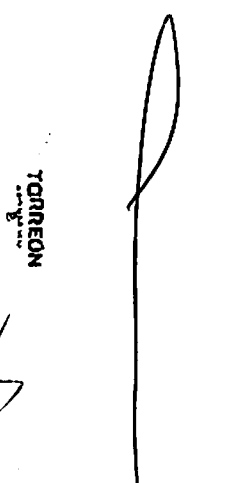


Revisó: Ilc. José Pablo Ramírez Ortega

Periodo: Primer Trimestre 2014



R. AVUNTAMIENTO DE TORREÓN
 Información Pública Municipal
 Planes, Programas o Proyectos

Dirección General de Obras Públicas de Torreón

TORREÓN

Fecha de actualización:

EIE 3	MUNICIPAL					
EIE 4	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE 20 X 30 MTS. EN CANCHA DE BASKETBOL EN AV. MÉXICO Y CALLE SEPTIMA EN COL. MORELOS	DGOP	TECHUMBRE 600.00 M2	COL. MORELOS	75%	
EIE 3	MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE BVLR. DIAGONAL REFORMA, DE KM 0+000 AL KM 3+300, DE CZDA. M. AVILA CAMACHO A LA AVE. JUAREZ, EN LA CD. DE TORREÓN, COAH.	DGOP	4,137.00 m3	Bvd. Diagonal Reforma	2%	

Elaboró: Lic. Edgar Hurtado Bassocco



Revisó: Ing. Jose Pablo Ramirez Ortega

Periodo: Primer Trimestre 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día seis (06) de febrero del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el

día veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicitó:

"copia de plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar, mes a mes de enero a diciembre de la Dirección de Obras Publicas".

El sujeto obligado en su respuesta expone que el plan de trabajo esta en proceso y los programas se le estarán enviando a la Unidad de Transparencia los primeros días de cada mes de lo realizado el mes anterior.

Ahora bien, el Código Municipal para el Estado de Coahuila, en su capítulo III en donde se refiere al Plan Municipal de Desarrollo, en sus artículos expone lo siguiente:

ARTÍCULO 150. El Plan Municipal de Desarrollo es un documento resultado inicial del proceso de planeación. Significa el programa de gobierno del Ayuntamiento tanto de la administración centralizada como de los organismos descentralizados y de las entidades paramunicipales, y debe conjugar la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado de cada municipio.

ARTÍCULO 151. El gobierno municipal, con base en el Plan, elaborará sus programas operativos anuales y que son aquéllos que el Ayuntamiento elaborará para el período de un año de administración municipal.

ARTÍCULO 153. La estructura del Plan Municipal de Desarrollo deberá ser la siguiente: presentación, introducción, diagnóstico, demandas sociales, objetivos, políticas, estrategias, lineamientos estratégicos sectoriales, programas y metas anuales, programas coordinados de inversión pública y anexos estadísticos y cartografía municipal.

ARTÍCULO 154. La formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo es competencia exclusiva del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 155. El Ayuntamiento, determinará qué unidades administrativas serán responsables de su ejecución, evaluación y control. Una vez aprobado, se procederá a elaborar los programas a través de los cuales se dará curso a las acciones para su instrumentación.

ARTÍCULO 156. Los ayuntamientos difundirán su Plan de Desarrollo Municipal y lo publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso.

ARTÍCULO 157. El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal.

Quando lo demande el interés social o lo exijan las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Igualmente se procedió a analizar los artículos 17 y 19 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, los cuales a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 17.- El reglamento establecerá la periodicidad con la que se deberá actualizar la información en los medios electrónicos disponibles por cada rubro. En todos los casos se deberá indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.

En caso de que no exista una norma que instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. La calidad de la información a que se refiere este capítulo será responsabilidad de quienes la proporcionen.

Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

IX. Los planes, programas o proyectos con los indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable;

Los artículos anteriormente expuestos establecen claramente que es obligación del Ayuntamiento elaborar y aprobar el plan de desarrollo del municipio y de las direcciones

correspondientes al mismo; si bien el sujeto obligado en su respuesta expone que no cuenta con el plan en la fecha de la solicitud, sin embargo, los artículos 17 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila señalan que los sujeto obligados deberán de difundir los planes, programas o proyectos con los indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable y que en caso de que no exista una norma que instruya la actualización de algún contenido, este deberá actualizarse al menos *cada tres meses*. En consideración a lo que establece el Código Municipal para el Estado y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila se establece que es obligación del sujeto obligado contar con el plan correspondiente.

Ahora bien, en la etapa de la contestación el sujeto obligado hizo llegar un oficio a este instituto en el cual el Director General de Obras Públicas del Municipio de Torreón hace saber sobre los planes, programas y proyectos que se llevan a cabo durante el primer trimestre del 2014 y en el cual se presenta el porcentaje de avance que lleva cada obra.

Por lo asentado en párrafos precedentes y con fundamento en el Código Municipal para el Estado de Coahuila y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se concluye que el Ayuntamiento de Torreón deberá de modificar la respuesta a la solicitud y deberá de hacer entrega de la información que le hizo llegar a este instituto en la etapa de la contestación, que consiste en el avance que lleva la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Torreón en lo que corresponde al primer trimestre del año en curso.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos 150, 151, 153, 154, 155, 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 10, 31 fracciones I y

II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que el Ayuntamiento de Torreón haga entrega al solicitante de la información que hizo llegar a este instituto en la etapa de la contestación y como ya quedo establecido es obligación del municipio contar con el plan de trabajo es pertinente que se avoque a buscar en sus archivos dicho documento y de no encontrarlo, declare la inexistencia de acuerdo al procedimiento marcado por el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, y hecho lo anterior notifíquese.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos 150, 151, 153, 154, 155, 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que el Ayuntamiento de Torreón de acuerdo al considerando cuarto de esta resolución haga entrega al solicitante de la información que hizo llegar a este instituto en la etapa de la contestación, y hecho lo anterior notifíquese.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE JORDAN VIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 51/2014.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- DANIEL HERNÁNDEZ .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****